

**ACTA NÚMERO DIEZ. OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, la Síndica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta de Mejía, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Moran, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el Asesor Legal, el Jefe de UACI y la Suscrita Secretaria Municipal. "\*\*\*\*\*" **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, la Síndica Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C)** Se leyó el Acta número: Ocho, que corresponde a la Segunda Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, la que aprobaron por unanimidad; y **D)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS:** Ingeniero Buenaventura, Encargado de Desechos Sólidos, de la OPAMSS; **PUNTO DOS: INFORMES;** **PUNTO TRES: ACUERDOS:** **a)** Solicitud suscrita por la Asesora Pedagógica de Parvularia, Licenciada Rosa Etelvina Orellana, Ministerio de Educación, 500 bananas, **b)** Solicitud del señor José Waldir García Meléndez, apoyo económico, **c)** Solicitud suscrita por Junta Directiva de la Comunidad El Pitarrillo, construcción de calle principal y cordón cuneta de esa comunidad, **d)** Solicitud suscrita por representantes de la Asociación Comunal El Rosario, donación de alambre de púas y maya para pollos, **e)** Suscrita por el Comité de Mujeres Santa Lucia, La Calera, donación de 20 sillas, **f)** Solicitud del señor Mario Berrios, Coordinador de Radio Juventud PROCOMES, camisas tipo polo y carnet de identificación, **g)** Solicitud suscrita por Coordinador de CDA El Jabalí, 100 refrigerios, **h)** Solicitud presentada por la Junta Directiva el Anonal, donación de 5 postes, **i)** Solicitud del Comité Social de la Comunidad La Granja, préstamo de autobús, **j)** Solicitud suscrita por el señor Carlos Amaya Anaya, préstamo de autobús, **k)** Solicitud suscrita por el señor Daniel Antonio Menjivar, Agente Pastoral de la Comunidad Nuestra señora de Guadalupe, Caserío Puerto El Llano. Construcción de muro perimetral, **l)** Solicitud del señor Miguel Ángel Ortez Mayorga, Director del Centro Escolar Caserío Las Mesas, donación de diez almuerzos por diez días, **m)** Solicitud suscrita por representante de la Asociación de Desarrollo Comunal El Gramal, Tutultepeque, 20 bolsas de cemento y una volquetada de arena, **n)** Solicitud suscrita por la señora Marta Martínez Medrano, materiales de construcción, **o)** Solicitud suscrita por representantes de la Comunidad Deportiva de Tutultepeque, donación de uniformes y camisas, **p)** Informe Doctora Mirna Yaneth Bruno de Aquino, Clínica Municipal, entrevista a la señora Teresa de Jesús Salguero de Fuentes, **q)** Solicitud de la Licenciada Kriscia María Cortez Sanchez, compra de Grift Card, empleados municipales **r)** Informe de la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, permiso para venta de bebidas alcohólicas, **s)** Solicitud del señor

Francisco Marroquín Coto, Coordinador del CMPV, proyecto Música para mi País, t) Propuesta presentada por la Licenciada Griselda Cristina Guzman de Sandoval, presupuesta de Rendición de Cuentas, u) Carpetas, **PUNTO CUATRO: JURIDICO; PUNTO CINCO: UACI; PUNTO SEIS: VARIOS.** "\*\*\*\*\*"  
**DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** "\*\*\*\*\*" **PUNTO UNO: AUDIENCIAS. Ingeniero Buenaventura, Encargado de Desechos Sólidos, de la OPAMSS:** Inicia el Alcalde Municipal y saluda a los presentes manifestando que se ha solicitado la intervención del Ing. Buenaventura de OPAMSS, a fin de darle transparencia al tema de MIDES SEM DE C.V., y nos podamos dar cuenta de cómo está la situación con el tema de la basura. Asimismo se encuentran presentes representantes de las comunidades afectadas con el tema de la basura. Toma la palabra el Ingeniero Buenaventura, saluda se presenta al Concejo y a los miembros de las Comunidades que están presentes a fin de tener la información de primera mano sobre la situación de MIDES SEM DE C.V., quien además manifiesta que no es la primera vez que expone este tema ya que a la administración anterior le hizo la presentación por lo que inicia con los antecedentes, que viene desde el año 1996 al ex botadero Mariona no le cabía más basura, había un botadero a cielo abierto hasta final de 1998. Se buscó socio estratégico SINTEC, en un 90% y 10% Concejo de Alcaldes y hace una breve explicación de los siete productos del proyecto MIDES SEM DE C.V., que consistían en: 1.- Nuevo relleno, 2.- Estaciones de transparencia, 3 Instalaciones para clasificar y reciclar la basura, 4.- Procesamiento de abono orgánico, 5.- Centro Educativo, 6.- Cierre de rellenos sanitarios existentes, 7.- Programa de sensibilizaciones y comunicaciones; documentalmente se conoce que se cerró el botadero de Mariona a cielo abierto. La fecha de inicio del proyecto no está específica, sin embargo se ha contado a partir de la primera descarga que fue el día 12 de abril de 1999, esto se corrigió en la primera adenda del contrato que fue en enero del año 2001, se abolieron los pisos y se pusieron 360,000 toneladas, para Nejapa en la primera adenda del contrato que fue en febrero del año 2001, se dejó la compensación social, hasta 10,000 toneladas, a la fecha no se ha superado. El Ministerio de Medio Ambiente dice que la capacidad del relleno es de 12 millones de toneladas, falta mucho tiempo para que termine la vida útil del relleno, ya que no se sabe a ciencia cierta cuanto tiempo va a durar la empresa, lo que termina en abril del año 2019, es la relación contractual con las Municipalidades, en un caso de prorrogar los contratos hay que cambiar las cláusulas de los mimos por ser abusivas. El Regidor Rivera Hernández, saluda y felicita a las comunidades presente, quien manifiesta que la basura es un problema a nivel nacional pero es más para Nejapa y para las comunidades de alrededor del relleno, los contratos que hicieron en aquel entonces fueron malos, el plazo debería de ser tres años, la gente de las comunidades no están viendo los contratos, ellos lo que quieren es que se cierre ese relleno, se tendría que cerrar filas que se puede hacer para poder realizar el cierre del relleno?. El prefiere que como Municipalidad pagemos la basura y ya no tengamos el problema con las comunidades, hay cuestiones claras y la gente se está muriendo por la contaminación, decían que iban a ver gaviotas y ahí zopes hay. Pide la palabra un miembro de la comunidad y agradece que les hayan permitido estar y hacer un pequeño resumen sobre la lucha que han venido haciendo como comunidad, porque eso es un botadero no están cumpliendo con las normas técnicas medio ambientales, desde más de quince años están tocando puertas, han agotado todas las instancias, como habitantes tienen derechos a vivir en una sociedad libre de contaminación, tienen evidencias de todos los lixivados extras, la polvazón, en tiempo de verano se mantiene, no riegan en la vía de acceso, esas tres lagunas amanecen vacías milagrosamente en la noche se

vacían; medioambiente comprueba los incumplimiento no han pavimentado la calle que era un compromiso, no tapan la basura genera un montón de zopilotes, estando generando enfermedades, los invita a que vayan allá y se darán cuenta de los malos olores, están comiendo con el polvo, ha habido diez abortos, cáncer, muerte por deformación prematura, eso es una bomba de tiempo y a nadie le interesa la situación que están viviendo. Derechos Humanos fueron los únicos que expreso preocupación, y vienen acá con la esperanza que se ponga el Concejo al frente de este problema que por lo menos cumplan con lo mínimo. Ellos están desamparados y desesperados por la contaminación. El Alcalde Municipal agradece y dice que el COAMSS, está integrado por once Alcaldía de ARENA y tres del FMLN, él es portavoz de las demandas del pueblo y ha pedido que se aborde de una forma seria y responsable, desde ya buscara la manera de resarcir los daños que se le están ocasionando al Municipio, las compensaciones están sustentadas y comprende con el sentir de que ya es tiempo que otros Municipios ayuden con el problema. Interviene nuevamente un representante de la Comunidad y agradece en nombre de las 5 comunidades de la zona norte y que están hoy representadas y efectivamente dice que a ellos nunca se les ha tomado en cuenta los invita a que pasen al mediodía por el relleno, y verán que no se puede vivir así, tienen niños y familias, las señoras llevan los niños al pueblo y los niños ni las moscas se espantan de la boca, hubo un cierre de la calle y la alcaldía nunca llego para apoyarlos los dejaron solos, ellos lo que esperan del Concejo es que les ayuden y no los dejen a un lado, hay muchos rumores que se dan y preguntan están al tanto de la renovación del contrato con MIDES?. El Alcalde Municipal manifiesta que no ha recibido visita de MIDES SEM DE C.V., de manera oficial y sería irresponsable manejar el tema él solo, le gusta abordar los temas con transparencia, la exigencia es válida y debe cumplirse, están con toda la disponibilidad de atender el tema, hay que trabajar juntos para enfrentar la problemática, una cosa es la caducidad del contrato y otra el permiso ambiental. Pide la palabra otro miembro de la comunidad quien manifiesta que se le acerco una persona de MIDES y le pidieron que firmara una carta para enviarla al MOP, y pregunta si la alcaldía sabe de esto? Ya que son varias las comunidades involucradas (2 de mayo, el Llano, Anonal, Galera Quemada, las Américas, y Joya) ellos piden que la Alcaldía les informe porque hay mala información a él le dijeron que se están oponiendo a que les pavimenten la calle. Pide la palabra el Regidor Rodríguez Flores, quien manifiesta que entiende la incomodidad de las comunidades y es una lástima que aquí lo vean con tinte político no están en campaña y una tema que viene desde hace 20 años es incoherente que lo piensen así, los invita a que vayan a las comunidades y emplaza a la Sindica Municipal que se involucre que acompañe a las comunidades el único que patea las comunidades de la zona norte es él, la petición es que los acompañen ya que han estado solos y felicita a la 2 de mayo que se está sumando al esfuerzo. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta que en este tema no debe de haber mezquindad política si alguien se lo toma personal no es su problema lo habla con evidencia, los del Concejo van a tener que acompañar una serie de medidas, ha solicitado apoyo al Foro Nacional de la Salud, gestionar ante el Presidente de la Republica, es una mezcla de político y pragmatismo, el tema de emociones mueve pero no soluciona, y para él son bienvenidas todas las sugerencias. Finalmente pide la palabra el Ingeniero Buenaventura y menciona dos puntos que son: La calle no está en los contratos 5.3 kilómetros y cales internas están en el diagnóstico ambiental y el actor importante es el Ministerio de Medio Ambiente. Se despiden. **PUNTO DOS: INFORMES: A)** El Regidor Paniagua Quijada, informa: a) De los monto que hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay

\$855.75, en el 25% \$94.00, en el Fondo Municipal la cantidad de \$17,986.00, b) Que en la última semana la UATM reporto la cantidad de \$13,000.00 y en el polideportivo reporta ingresos de \$1,200.00, c) Con la Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses, se ha recuperado de mora la cantidad de \$24,970.00., no están satisfechos pero es lo que se ha logrado a la fecha, esperemos que lo que falta para terminar la ordenanza se logre recuperar un poco más. **B)** El Regidor Méndez Moran, informa que a la entrada de las Américas se necesitan dos lámparas ya que es entrada principal y está bien oscura se presta para asaltos, pide la palabra el Regidor Rivera Hernández quien manifiesta que la gente pide lámparas y esta tiene un costo y se paga que debe de haber un esfuerzo conjunto, debe haber una tarifa diferenciado entre lo urbano y rural, pide la palabra el Regidor Paniagua Quijada quien manifiesta que cuando se pongan lámparas hay que avisarle a la UATM para que las agregue a la base de catastro, la Regidora Acosta Duran, manifiesta que ella muy de acuerdo con él, es necesario la iluminación, ve a bien la iniciativa, pide la palabra la Sindica Municipal quien manifiesta que tenemos una realidad con el recibo de energía eléctrica, **C)** El Alcalde Municipal informa: Que el Ministerio de Medio Ambiente le está pidiendo compensación ambiental a Super Repuestos, que él considera que lo lógico es que la compensación sea para Nejapa por lo que va a mandar una nota, solicitando que el 50% de dicha compensación se quede en el Municipio, b) Que sostuvo reunión en la Asamblea Legislativa con el tema de la Ley de Impuesto, ya que tenemos una tarifa obsoleta, pues le dijeron que es cuestión de loby determinar los posibles escenarios a fin de tener un piso y un techo. **D)** La Sindica Municipal informa que el día 25 de agosto del corriente año, a las 9:00 am, han programado la Rendición de Cuentas de los primeros 100 días, esta todo el Concejo invitado a que asistan, y que se espera un minino de 300 personas, **E)** El Regidor Rodríguez Flores informa que las injusticias no le gustan y el Ruso solo viene a marcar y desaparece, es importante que vayamos abriendo expedientes y nos documentemos, es un tema administrativo pero que los jefes hagan sus trabajo e informen sobre las anomalías. **PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Solicitud suscrita por la Asesora Pedagógica de Parvularia, Licenciada Rosa Etelvina Orellana, Ministerio de Educación, 500 bananas:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Licenciada Rosa Etelvina Orellana, Asesora Pedagógica de Parvularia del Ministerio de Educación, mediante la cual manifiesta que como unidad de primera infancia e inclusión educativa estamos organizando un encuentro pedagógico de todo el departamento de San Salvador, para el día viernes 24 de agosto del corriente año, evento en el que participaran docentes, estudiantes, padres y madres de familia, por lo que solicitan la Donación de quinientas bananas para refrigerio. Este Concejo Municipal habiendo discutido el punto y con el objetivo de apoyar este tipo de actividades que van en beneficio de la niñez y de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar la Donación de Quinientas (500) bananas, que serán entregadas a la solicitante, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la compra respectiva, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue de la cuenta del Fondo Municipal el pago respectivo, **d)** Mandátese a la Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** ””””””””””””””””””, **b) Solicitud del señor José Waldir García Meléndez, apoyo económico:** Discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor José Waldir García Meléndez, mediante la cual manifiesta que se está sometiendo al proceso de selección de árbitros

en la Federación Salvadoreña de Fútbol y dentro de los requisitos están el realizarse una serie de exámenes Clínicos en Laboratorio, así como pruebas físicas de FIFA, a las que está dispuesto a someterse, por lo que solicita el apoyo económico con la cantidad de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.00), que le servirán para la realización de los exámenes de laboratorio ya que no cuenta con el recurso económico para costearlos y siendo una de sus metas el debutar como árbitro en la Liga Mayor de Fútbol de nuestro país y estar en el grupo selecto de Primera División y árbitros Internacionales (FIFA). Este Concejo Municipal viendo el entusiasmo del joven solicitante y en aras de apoyarlo a fin de que sea una persona nejobense profesional y logre cosechar éxitos y ponga en alto el Municipio **ACUERDA:** **a)** Autorizar la ayuda económica de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.00)** que serán entregados al solicitante, **b)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que erogue dicha cantidad del Fondo Municipal, **c)** Mandátase al Encargado de Deportes señor Rene García para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese " ", **c) Solicitud suscrita por Junta Directiva de la Comunidad El Pitarrillo, construcción de calle principal y cordón cuneta de esa comunidad:** Léida por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** Léida por la suscrita la solicitud presentada y firmada por la Junta Directiva del Pitarillo I y II, mediante la cual solicitan la construcción de la calle principal con cordón cuneta en las zonas afectadas por las torrenciales lluvias y así evitar se formen cárcavas, accidentes fatales por caídas de niños o personas de la tercera edad, acumulación de aguas lluvias, por lo que piden el apoyo a fin de evitar los riesgos por la calle en mal estado. El Concejo Municipal habiendo discutido la solicitud presentada y de conformidad al artículo 4 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA:** Mandatar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, Ingeniero Irwin Batres Avalos, realice carpeta técnica para el proyecto solicitado a la brevedad posible. **Votación Unánime.** Comuníquese " ", **d) Solicitud suscrita por representantes de la Asociación Comunal El Rosario, donación de alambre de púas y maya para pollos:** Léida por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Léida por la suscrita la solicitud presentada por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal El Rosario, mediante la cual agradecen el apoyo que como municipalidad se les brinda y que actualmente están trabajando en el proyecto de huerto comunitario que viene a beneficiar a doce personas, viendo la necesidad de cerrar el espacio del huerto con tela para pollos y alambre de púas, por lo que solicitan la Donación de 100 yardas de maya para pollos y 03 rollos de alambre de púas. Este Concejo Municipal en aras de apoyar este tipo de proyectos que vienen a aliviar un poco las necesidades de los solicitantes, de conformidad al artículo 4 numeral 9 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Donación de **cien yardas de maya para pollos y dos rollos de alambre de púas,** **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que realice el proceso de compra respectiva, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que realice el pago de la cuenta del Fondo Municipal, **d)** Mandatar a la Jefa de Participación Ciudadana, para que ejecute el presente acuerdo, **e)** Instituir al Ingeniero Alexander Aparicio Bautista, Encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Alternativo, a fin de que le dé seguimiento al presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. " " **e) Suscrita por el Comité de Mujeres Santa Lucia, La Calera, donación de 20 sillan:** Léida por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Léida por la suscrita la solicitud presentada por

representantes del Comité de Mujeres Santa Lucia La Calera, mediante la cual solicitan veinte sillas a fin de poder utilizarlas en las diferentes actividades que realicen como Comité. Este Concejo Municipal esta consiente de la difícil situación financiera que atraviesa la Municipalidad, además que el artículo 31 numeral 4 del Código Municipal textualmente dice: Son Obligaciones del Concejo (. . .) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”. Sin embargo en aras de apoyar a las diferentes comunidades del municipio de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar la Donación de **diez sillas**, solicitadas por el Comité de Mujeres Santa Lucia La Calera, Nejapa, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra respectivo, **c)** Mandatar a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad relacionada del Fondo Municipal, **d)** Mandatar a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese”

**f) Solicitud del señor Mario Berrios, Coordinador de Radio Juventud PROCOMES, camisas tipo polo y carnet de identificación:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: : **ACUERDO NUMERO SEIS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Coordinador de la Radio Juventud 92.1 Nejapa, señor Mario Berrios, por medio de la cual solicitan Donación de veinte camisas y carnet para los miembros del Staff, a fin de estar completamente identificados en el momento de hacer cobertura o participar en eventos. Este Concejo Municipal estando consientes que por el momento la Municipalidad atraviesa una difícil situación financiera, aunado que el artículo 31 numeral 4 del Código Municipal textualmente dice: Son Obligaciones del Concejo (. . .) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”. Sin embargo se está en la disposición de apoyar a los diferentes actores del municipio, por lo que con base a las Facultades Legales conferidas **ACUERDA: a)** Aprobar la Donación de diez camisas y 20 carnet de identificación, que deberán ser entregados al solicitante, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra respectiva, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue el pago del Fondo Municipal, **e)** Mandatar al Coordinador de Deportes para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “

**g) Solicitud suscrita por Coordinador de CDA El Jabalí, 100 refrigerios:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Coordinador del CDA, Centro de Alcance El Jabalí, mediante la cual manifiesta que están realizando una serie de actividades para recaudar víveres, ropa y dinero a fin de apoyar a un asilo de ancianos, por lo que solicitan la donación de cien refrigerios para las actividades programadas. Este Concejo Municipal a fin de apoyar este tipo de actividades que vienen a beneficiar a las personas más vulnerables y de conformidad al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal **ACUERDA: a)** Aprobar la Donación de **cien refrigerios**, que serán utilizados el día 25 de agosto del corriente año, y serán entregado a los solicitantes, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra respectiva, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue el pago de la Carpeta “Fortalecimiento de la Organización Social, la Participación Ciudadana y la Transparencia en el Municipio de Nejapa, San Salvador, El Salvador”, **e)** Mandatar a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”

**h) Solicitud presentada por la Junta Directiva el Anonal, donación de 5 postes:** Leída por la suscrita la



Llano, debido a que el terreno ha sufrido deslaves por el invierno, y además servirá para mayor resguardo del templo y de los hermanos que se reúnen. El Concejo Municipal habiendo discutido la solicitud presentada, con base a las Facultades Legales conferidas **ACUERDA:** Instruir al Ingeniero Irwin Batres Avalos, para que realice inspección y presente presupuesto del proyecto solicitado que se realizara por etapas y de conformidad a disponibilidad presupuestaria. **Votación Unánime.** Comuníquese. “\*\*\*\*\*” **l) Solicitud del señor Miguel Ángel Ortez Mayorga, Director del Centro Escolar Caserío Las Mesas, donación de diez almuerzos por diez días:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOCE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor Miguel Ángel Ortez Mayorga, Director del Centro Escolar Caserío Las Mesas, mediante el cual manifiestan que esa institución está trabajando en conjunto con el MINED en el proyecto “Construcción de las fosas sépticas y pozos resumideros”, y en dicho proyecto tienen a diez reos trabajando del programa “Yo Cambio”, por lo que solicitan la donación de Diez almuerzos, durante diez días para las personas que están trabajando en el Centro Escolar que representa, Este Concejo Municipal estando prestos a apoyar este tipo de actividades que vienen a beneficiar a los niños y jóvenes de ese Centro Escolar, de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Donación de **DIEZ ALMUERZOS durante DIEZ DIAS**, para las personas que estarán trabajando en el proyecto Construcción de las fosas sépticas y pozos resumideros” en el Centro Escolar Caserío Las Mesas, Cantón Galera Quemada, **b)** Instrúyase al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra respectivo, **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que erogue el pago respectivo del Fondo Municipal; **c)** Instrúyase a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese “\*\*\*\*\*”, **m) Solicitud suscrita por representante de la Asociación de Desarrollo Comunal El Gramal, Tutultepeque, 20 bolsas de cemento y una volquetada de arena:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRECE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal El Gramal, Cantón Tutultepeque, mediante la cual solicitan veinte bolsas de cemento y una volquetada de arena, a efecto de levantar la canaleta y diez metros adentro de la calle principal que conduce al Complejo Educativo Cantón Tutultepeque, ya que se encuentra muy deteriora y con la reparación beneficiaría a la comunidad y a los asistentes del Complejo Educativo. Este Concejo Municipal de conformidad al artículo 4 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Donación de **veinte bolsas de cemento y una volquetada de arena**, para el proyecto solicitado, **b)** Instrúyase al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra respectivo, **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que erogue el pago respectivo del Fondo Municipal; **c)** Instrúyase a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese “\*\*\*\*\*” **n) Solicitud suscrita por la señora Marta Martínez Medrano, materiales de construcción:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Marta Martínez Medrano, mediante la cual solicita ayuda con los materiales para la construcción de un muro ya que su vivienda queda en alto, temiendo que con una tormenta se lave el terreno, por lo que solicita arena, piedra y cemento, exponiendo que es de muy bajos recursos económicos y con mucho esfuerzo ha logrado comprar los ladrillos, por lo que





requerimiento de la Jefa de Recursos Humanos Institucional, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Por recibido el informe presentado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos esta Municipalidad, Licenciada Kriscia María Cortez Sanchez, por medio de la cual manifiesta: a) Que según el Artículo 26 literal I, el treinta y uno de agosto es el día de asueto por conmemoración del día del empleado y empleada municipal, por lo que estarán cerradas todas las instalaciones municipales, b) Que en el Reglamento Interno de Trabajo de esta institución en su artículo 55 literal o), expresa “Que se les entregara por el día del empleado municipal una tarjeta de regalo, el monto de dicha bonificación será en base a la disponibilidad financiera, por lo que propone se adquieran 263 tarjetas de regalo por un monto de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.00) cada una y que éstas sean compradas en cualquier establecimiento de fácil acceso de los empleados, haciendo saber que dicho gasto ya fue contemplado en el presupuesto municipal, c) Que el día 29 de agosto del corriente año, siempre en el marco del día del empleado y empleada municipal, en coordinación con otras unidades han planificado una serie de actividades que vienen a fortalecer el clima organización, por lo que solicita sea aprobado la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) que servirán para materiales para las diferentes actividades, refrigerios, desayunos etc. Por lo que este Concejo con base a sus Facultades Legales **ACUERDA: a)** Aprobar la compra de DOSCIENTAS SESENTA Y TRES TARJETAS DE REGALO, por un monto de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.00) cada una, **b)** Aprobar la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), que servirán para el buen desarrollo de las actividades a realizar el día 29 de agosto del corriente año, en el marco de la celebración del día del empleado municipal, **c)** Autorizar que la Tesorera Municipal efectúe el pago de conformidad a la partida del presupuesto 2018I, **e)** instruir a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos para que operativice este acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese “**\*\*\*\*\***” **r) Informe de la señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, permiso para venta de bebidas alcohólicas:** De conformidad a informe presentado se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Atendiendo a informe y recomendable presentado por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, mediante el cual Manifiesta: **I.** Que ha recibido solicitud de permiso para venta de cervezas, presentada por los señores Reina Rivera y Wilfredo Barahona, manifestando que funcionara los fines de semana: los sábados de 1:00 pm a 7:00 pm y los domingos de 8:00 am a 6:00 pm, en el negocio conocido como NEGOCIO DE LA TIA, ubicado en Lotificación El Cedral, casa número 28, polígono 4, frente a cancha de futbol del Cedral, recibido en esa unidad el día 22 de junio del corriente año. **II.** Que realizó inspección el día veintinueve de junio del presente año, con el fin de verificar el tipo de negocio y si cumplía con lo establecido en nuestras Ordenanzas y Leyes Municipales y dio los resultados siguientes: “ La propietaria los atendió y manifestó que ella pide permiso para vender solo cerveza y lo ha estado vendiendo pero la PNC la ha visitado en dos ocasiones y que a ella le da miedo así que por eso se acercó a la Municipalidad, manifiesta que ella vende solo sábado y domingo por la tarde y vende antojitos como pasteles, yuca y pancitos con pollo y la cerveza dice que la vende con todos los que llegan a la cancha cuando hay juegos y domingos vende por la mañana con los juegos de softbol, se observó que a la par del negocio se encuentra un Centro Escolar público y como a unos cien metros se encuentra una iglesia evangélica donde se reúnen unas diez personas, enfrente

esta la cancha de futbol del Cedral. **III. CONSIDERACIONES:** a) Notando que a la par de este inmueble en donde se comercializan cervezas se encuentra el Centro Escolar Cooperativa El Cedral no debe autorizarse este tipo de ventas; b) Dicho negocio está frente a la cancha de futbol en donde se realizan juegos deportivos para el sano esparcimiento por lo que tampoco sería adecuado autorizar la venta de cervezas, por lo que no recomendaría otorgar el permiso solicitado. Legislación Aplicable Artículo **29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas Alcohólicas** establece: LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY ES LIBRE EN TODA LA REPÚBLICA, PERO NO PODRÁN INSTALARSE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE A ESTA ACTIVIDAD A MENOS DE 200 METROS DE EDIFICACIONES DE SALUD, **EDUCATIVAS**, MILITARES, POLICIALES, IGLESIAS, **PARQUES** Y OFICINAS DE GOBIERNO. ( . . . ) EL QUE PERMITIERE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SE SANCIONARÁ CON MULTA EQUIVALENTE A DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTE PARA EL SECTOR INDUSTRIA Y CIERRE POR UN PLAZO DE 90 DÍAS DEL ESTABLECIMIENTO. LA REINCIDENCIA SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS, EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO Y LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA. LAS MUNICIPALIDADES VELARÁN POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO Y RESOLVERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA. Y el artículo 32 del mismo cuerpo legal establece: “Los fabricantes de bebidas alcohólicas harán las ventas de sus productos, debidamente envasados. Los almacenes de bebidas alcohólicas y abarrotes no podrán vender bebidas alcohólicas nacionales o extranjeras por fracción o fuera de sus respectivos envases. La licencia para vender bebidas alcohólicas para esta clase de establecimientos será el equivalente a un salario mínimo mensual urbano por cada puesto de venta por año. **LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONTENIDO ALCOHÓLICO HASTA SEIS POR CIENTO (6%) EN VOLUMEN ES LIBRE, Y NO REQUERIRÁ DE LICENCIA O PERMISO ALGUNO PARA SU VENTA NI COMERCIALIZACIÓN, RESPETANDO, PARA SU CONSUMO EN LUGARES PÚBLICOS EL HORARIO A QUE SE REFIERE EL INCISO ÚLTIMO DE ESTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, ENTIENDESE COMO LUGARES PÚBLICOS, TODO ESPACIO FÍSICO EN EL QUE LAS PERSONAS PUEDAN INGRESAR, PERMANECER, CIRCULAR Y SALIR, SIN MAS RESTRICCIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y LAS QUE GARANTIZAN EL ORDEN PÚBLICO;** INCLUSIVE TODO AQUEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE COMERCIALICEN O SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. NO SE PERMITIRÁ LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PUBLICOS, A PARTIR DE LAS 02:00 HORAS HASTA LAS 06:00 HORAS, DURANTE LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Por lo que este Concejo con base a las consideraciones anteriores y base legal aplicable **ACUERDA:** a) DENEGAR EL PERMISO PARA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, solicitado por los señores Reina Rivera y Wilfredo Barahona, b) Mandátase a la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal para que ejecute el presente acuerdo, c) Mandatar al Director de Agentes Municipales que coordine con la Policía Nacional Civil, el monitoreo respectivo, **Votación Unánime.** Comuníquese.” s) **Solicitud del**

**señor Francisco Marroquín Coto, Coordinador del CMPV, proyecto Música para mi País:** A

requerimiento del Coordinador del CMPV, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de Nejapa, Departamento San Salvador, CONSIDERANDO: **I.** Que la Fundación de Apoyo a los Municipios de El Salvador FUNDAMUNI, se encuentra implementando el proyecto “Música para mi país” bajo el convenio CVPP-G-0554 financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID, desde julio hasta diciembre de 2018, del cual el municipio ha sido seleccionado; **II.** Que la municipalidad de Nejapa, considera que la práctica colectiva de la música, mediante la orquesta filarmónica es una herramienta efectiva para la promoción del arte y la cultura y fundamentalmente, para la prevención de la violencia, siendo este uno de los principales desafíos que afronta el municipio; **III.** Que el proyecto “Música para mi país” viene a contribuir a este propósito mediante el fortalecimiento de la orquesta filarmónica, el desarrollo de talleres de capacitación, la temporada de conciertos y la conformación de la Red Nacional de Orquestas Filarmónicas, como principales acciones a ser impulsadas; **IV.** Por lo tanto manifiesta su interés de participar en la Red Nacional de Orquestas Filarmónicas y Ensamblés Musicales, que propicie el intercambio, posicionamiento y la generación de alianzas con actores y entidades de apoyo para las 16 filarmónicas y los 2 ensambles musicales. POR TANTO el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal le confiere en los artículos 30, numeral 4 y artículos 34 y 35 **ACUERDA:** **a)** Establecer como compromisos de la municipalidad en su participación en la Red Nacional de Orquestas Filarmónicas y Ensamblés Musicales: i) Participar activamente en la Red que se cree, asumiendo los objetivos, acciones y compromisos que se definan para la misma, desde nuestra condición de miembros; ii) Facilitar el apoyo logístico necesario a las personas referentes municipales, tales como: transporte y permisos cuando se requiera su participación en actividades del proyecto y de la Red en horarios laborales; **b)** Nombrar como referentes de la municipalidad al Coordinador del Comité Municipal de Prevención de la Violencia señor Francisco Alberto Marroquin Coto, al Administrador de la Orquesta señor Daniel Gustavo Martinez, y al Profesor Orquestal, señor Jorge Alberto Campos, para que participen en representación de nuestro municipio. **Votación Unánime.** Comuníquese. “\*\*\*\*\*” **t) Propuesta presentada por la Licenciada Griselda Cristina Guzman de Sandoval, Jefa de Comunicaciones y Relaciones Publicas, presupuesto de Rendición de Cuentas:** A

propuesta de la Jefa de Comunicaciones y Relaciones Publicas Institucional se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Licenciada Cristina Griselda Guzman de Sandoval, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, por medio de la cual presenta la propuesta económica para la realización del acto público de Rendición de Cuentas de cien días de gestión, por lo que solicita se apruebe el presupuesto de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,626.50)**, que servirán para toda la logística de la actividad de ese día. Por lo que este Concejo con el objetivo de cumplir con lo que mandata la Corte de Cuentas y Leyes Municipales **ACUERDA:** **a)** Aprobar la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,626.50)**, que servirán para el gasto de logística, de Rendición de Cuentas de los cien días de gestión del Concejo Municipal 2018-2021, que se llevara a cabo el día 25 de agosto del año 2018, **b)** Mandatar a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad aprobada del Fondo Municipal,



del mes de junio hasta noviembre del presente año; agregan en dicha documentación el listado de comunidades y población atendidas. **II.** Así mismo se tiene que según los considerandos del Pacto por el Desarrollo Integral de Primera Infancia, suscrito por el Ministerio de Educación y los diferentes Municipios de El Salvador entre ellos el Municipio de Nejapa, el día 15 de junio del año 2016, cuyo objetivo de dicho Pacto es contribuir al cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas en su primera infancia en El Salvador, específicamente con los municipios suscriptores del mismo y dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Nejapa; que en la solicitud efectuada por la Directora del Centro Escolar “JOSE MATIAS DELGADO” de Nejapa, señala la implementación de los círculos familiares establecidos en el Pacto antes relacionado, que debido a ello ha surgido la necesidad de contratar a una asistente Técnica para dar cobertura a dos círculos restante a su meta, los cuales no pueden ser atendidos por incremento de las familias en los referidos círculos.

ANALISIS LEGAL: Que analizado que ha sido lo anterior, se tiene que desde la perspectiva legal el artículo 4 N°. 4 del Código Municipal, faculta a los municipios para: “**La promoción de la educación**, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;”. El artículo 30 numerales 8 y 18 del mismo cuerpo legal, establecen la facultad del Concejo para suscribir contratos administrativos de interés local y cuya celebración convenga al municipio. El artículo 203 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del municipio se extiende a lo económico, lo técnico y lo administrativo y que están obligados a colaborar con otras instituciones públicas. Asimismo el artículo 3 numeral 3 establece que la autonomía se extiende a: “3. La libre gestión en las materias de su competencia;”. RECOMENDABLE: Que en base a las consideraciones y disposiciones legales citadas, se puede **colegir** que la suscripción de convenios entre instituciones locales en pro de las facultades y competencias estatuidas por ley son permitidas. Este Concejo Municipal de conformidad al informe y recomendable realizado **ACUERDA:** a) Modificar el acuerdo NUMERO DOS, Acta número CUATRO, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo de Nejapa, el día cinco de Junio de dos mil dieciocho, únicamente en lo referente al literal a) de dicho acuerdo, en el sentido que la aprobación y suscripción del convenio se efectúe con el **Centro Escolar “JOSE MATIAS DELGADO” de Nejapa**, para la implementación de los círculos familiares establecidos en el Pacto por el Desarrollo Integral de Primera Infancia antes relacionado, debiendo contribuir como aporte por parte del municipio la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mensuales, lo cual servirá para el pago de la asistente Técnica señora **Claudia Carolina Pérez de Ríos**, quien ha sido propuesta y nombrada por la Dirección del Centro Escolar para dar cobertura a dos círculos familiares restante a su meta, los cuales no pueden ser atendidos por el incremento de las familias en los referidos círculos. Que dicho aporte deberá ser desde los meses de junio y julio, hasta noviembre, los que serán cancelados a la asistente que está dando cobertura a dichos círculos desde la fecha antes indicada, debiendo para ello el **Centro Escolar rendir informes mensuales** sobre las capacitaciones realizadas por la asistente, enunciando los horarios y días de atención y nómina de personas atendidas, así como los resultados obtenidos al final de la misma, informes que deberán ser presentados dentro de los cinco días hábiles siguientes de finalizado el mes en el que se efectuaron las capacitaciones, al Encargado del Centro Municipal de Prevención contra la Violencia (CMPV), quien será el enlace por parte de la Alcaldía;

b) Ratificar en todo lo demás el anterior acuerdo que se relaciona. Votación Unánime. Comuníquese. “**\*\*\*\*\***”

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado

Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual manifiesta: **I.** Mediante nota de fecha 01 de agosto del corriente año, enviada por la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Ferrocarril, manifiestan: *“Como ya es de su conocimiento en nuestra comunidad está funcionando el CDA Nuevo Ferrocarril, con el objeto de generar así los espacios de sana convivencia y de participación a los diferentes sectores y en especial hacia la juventud, cabe mencionar que ha sido muy exitoso el trabajo en vista de los frutos que así se han dado. Debido a ello como ADESCO solicitamos de la mejor manera el que se nos siga fortaleciendo este trabajo con su apoyo. Esto a raíz del cambio que ha habido del coordinador del CDA el joven Osvaldo José Crespín hacia el departamento de Promoción Social de la municipalidad. Para ello solicitamos que se nos apruebe la propuesta que este día les hacemos del joven Carlos Alfredo Perdomo Orellana para que siga dando el servicio que el antecesor daba en el trabajo hacia la comunidad y comunidades vecinas, como nuevo coordinador del CDA”* **II.** Mediante Acuerdo Municipal número **TRECE** Acta número **VEINTIUNO** de la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día diez de octubre de dos mil diecisiete, se acordó: “Contratar del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, al joven Osvaldo José Crespín, como Encargado del Centro de Alcance, con salario mensual de \$ 300.00, dentro del proyecto denominado “Programa Municipal de Prevención de la Violencia con énfasis en las juventudes y Enfoques de Genero de Nejapa, año 2018.”

**Legislación Aplicable.** Que el artículo 18 de la Constitución de la República establece que: *“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”*. El artículo 4 numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios: *“4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.”* Que el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que: *“Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso.”* Que el artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, establece que: *“Corresponde al Alcalde: 7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley.”*

RECOMENDABLE: Vista y analizada la solicitud presentada y la legislación aplicada, se recomienda: 1) Se realice el traslado de Osvaldo José Crespín, Encargado del Centro de Alcance, del proyecto denominado “Programa Municipal de Prevención de la Violencia con énfasis en las juventudes y Enfoques de Genero de Nejapa, año 2018.” Al Departamento de Participación Ciudadana, del proyecto denominado “Contribución a Participación Ciudadana en las Comunidades de Nejapa 2018”, como técnico, y 2) Se contrate al señor Carlos Alfredo Perdomo Orellana, como Encargado del Centro de Alcance, del proyecto denominado “Programa Municipal de Prevención de la Violencia con énfasis en las juventudes y Enfoques de Genero de Nejapa, año 2018, lo cual está dentro de las competencias municipales. Este Concejo habiendo escuchado el Recomendable realizado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Mirando, **ACUERDA: a)** Trasladar al joven **Osvaldo José Crespín**, Encargado del Centro de Alcance, del proyecto denominado “Programa Municipal de Prevención de la Violencia con énfasis en las juventudes y Enfoques de Genero de Nejapa, año 2018.” Al Departamento de Participación Ciudadana, del proyecto denominado “Contribución a Participación Ciudadana en las Comunidades de Nejapa 2018”, como técnico de Participación Ciudadana, de conformidad al perfil y condiciones de los técnicos de ese proyecto **b)** Contratar al señor **Carlos Alfredo Perdomo Orellana**, como

Encargado del Centro de Alcance, del proyecto denominado “Programa Municipal de Prevención de la Violencia con énfasis en las juventudes y Enfoques de Genero de Nejapa, año 2018, como Encargado del Centro de Alcance, con las mismas condiciones que el encargado anterior, c) Autorícese al Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo, y al departamento jurídico para que lo elabore d) Hágasele saber a la Jefa de Recursos Humanos para los efectos legales pertinentes. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y no vota el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Comuníquese”

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual manifiesta: **I.** Mediante nota de fecha 27 de junio del corriente año, el ingeniero Jorge Abraham Handal Handal, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad Bósforo, LTDA de C.V., solicita se otorgue Factibilidad para el Servicio de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, durante la fase de operación del proyecto denominado “Bósforo - Planta Nejapa”, proyecto que está ubicado en Hacienda Buenos Aires, Cantón Las Mesas, de este municipio, debido a que están tramitando el Permiso Ambiental que emite el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), quien les solicita presentar dicha Factibilidad. **II.** Que mediante informe enviado por la ingeniera Marta Celina Perla, jefa de la Unidad Ambiental de esta municipalidad, ésta expresa lo siguiente: *“Por este medio me refiero al Proyecto denominado Bósforo Planta Nejapa, cuyo titular es la empresa Bósforo Ltda. S.A. de C.V. que solicita factibilidad de desechos sólidos para un terreno de ciento cincuenta y cuatro mil metros cuadrados (22 manzanas) que se dedicará a la generación de energía fotovoltaica se recomienda dar la factibilidad de desechos sólidos **solamente en caso que el Concejo decida que es conveniente que la empresa se instale en ese terreno.** Considero que técnicamente no hay inconveniente ya que el permiso ambiental definirá la mitigación de todos los impactos que realice el proyecto y si no obtiene el permiso no podrá realizarlo. La empresa se dedicará a generar energía fotovoltaica. Deberá obtener todos los permisos en el MARN, OPAMSS, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO. En su permiso ambiental se señalará su plan de manejo ambiental cuyo cumplimiento tendrá que ser supervisado por la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Nejapa. Si la Alcaldía da la factibilidad, la alcaldía cobrará el servicio, si no da la factibilidad la empresa señalará otra solución al MARN para que sea aprobada. La cantidad de desechos es mínima, menos de una tonelada al año y como la alcaldía cobra a las empresas por metro cuadrado la alcaldía de Nejapa cobra \$0.02 lo que significaría un cobro de \$3,080 mensuales, lo cual no creo que lo paguen. En la zonificación ambiental dice que se permite con restricción infraestructura de energía y comunicaciones, en otras palabras es probable que le den el permiso. Lo que significa que el MARN analizará el formulario ambiental, les dará los términos de referencia para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental y cuando esté acorde a lo recomendado por ellos les serán dado el permiso. Adicional a esta factibilidad, deberá tener factibilidad de aguas negras y de agua potable. La Alcaldía Municipal no puede dar ninguna de estas dos factibilidades y deberá gestionar las aguas negras con sistema autónomo de disposición final de aguas negras en su propio terreno y para el agua potable no se permitirá hacer pozos de extracción, de manera que tendrá que utilizar el agua lluvia y darle tratamiento, o comprar agua ya tratada para los usos que necesiten. Sobre el manejo de la escorrentía de agua lluvia está tendrá que tener un impacto cero fuera del terreno, o sea no incrementar la escorrentía que existe en el proyecto antes de construirse este.”* **Legislación Aplicable.** Que el artículo 18 de la Constitución de la República



establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*”. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, y con base a las facultades legales conferidas **ACUERDA:** **a)** Instrúyase a la ingeniera Marta Celina Perla, jefa de la Unidad Ambiental, amplíe su informe, en el sentido siguiente: a) Que informe con claridad si es procedente o no que el Concejo otorgue la factibilidad solicitada, por el Representante Legal de Bósforo, LTDA de C.V., y b) Aclare si actualmente la municipalidad está prestando el servicio de Recolección en la zona en la que se encuentra el inmueble en que se ubicara la sociedad, **b)** Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, informar lo siguiente: i) Si el inmueble en el que pretende instalarse la sociedad, Bósforo, LTDA de C.V., ubicado en Hacienda Buenos Aires, Cantón Las Mesas, de este municipio, se encuentra calificado tributariamente, (Servicios de Aseo, Alumbrado, etc), y ii) Si la sociedad Bósforo, LTDA de C.V., se encuentra Calificada Tributariamente para el pago de impuestos municipales; **c)** Que debido a que el ingeniero Jorge Abraham Handal Handal, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad Bósforo, LTDA de C.V., manifiesta que dentro del trámite del Permiso Ambiental que emite el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), les solicitan a la sociedad la Factibilidad para el Servicio de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, presente a esta Alcaldía a la unidad correspondiente en el plazo de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, documento que compruebe que el Ministerio de Medio Ambiente hace dicho requerimiento. **Votación Unánime.** Notifíquese “*\*\*\*\*\**” **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual manifiesta: **I. ANTECEDENTE.** Que según solicitud presentada el día 13 de agosto del corriente año, por el señor JOSE ENRIQUE ROSHARDT LLORT, Representante legal de la Sociedad **SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;** mediante La cual solicita: Que la Alcaldía Municipal de Nejapa le extienda Permiso para poder iniciar las obras preliminares de construcción, Limpieza del terreno, terracería e instalaciones provisionales; en dicha solicitud informan que a la fecha ya cuentan con los permisos de aprobación otorgado por OPAMSS respecto al trámite de Revisión Vial y Zonificación, así de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias; asimismo Factibilidad de fosa séptica, extendida por el Ministerio de Salud y Factibilidad de abastecimiento de agua potable, extendida por ANDA. En este mismo orden, en la solicitud especifican que a la fecha están a la espera de la resolución de Permiso Ambiental, para el cual ingresan la última resolución que les solicito el MARN, el día 22 de mayo del corriente mes y año. El Proyecto “Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos”, ubicado en Kilómetro 20, Carretera Nueva Quezaltepeque, (Autopista By Pass SAL37N) y Calle sin nombre, lotes S/N, Municipio de Nejapa, el cual será desarrollado en un inmueble de una extensión de **40,769.89 M2**, del que únicamente se van a intervenir **25,449.33 M2**, dejando el resto para futuro desarrollo. **II.** Asimismo se cuenta con informe técnico otorgado por Ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y de la Ingeniera Marta Celina Perla, Jefa de Medio Ambiente, la cual literalmente dice: “**Opinión técnica:** Dentro de las ordenanzas aplicables en el Municipio, la Alcaldía no cuenta con una ordenanza en donde se establezca como parte de los permisos de construcción; el permiso de terracería está implícito en el permiso de construcción otorgado por OPAMSS, tampoco se cuenta con una ordenanza que detalle el permiso de construcción

provisional, por lo tanto, no es recomendable el otorgamiento de los permisos solicitados por parte de la Municipalidad. Si el Consejo Municipal otorga el permiso solicitado, el monto a cancelar por dicho permiso es de \$71,144.01 y para ello se recomienda tomar en consideración los siguientes puntos: a) Super Repuestos deberá de presentar el permiso ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente para otorgar el permiso provisional, b) Solo se permitirá limpieza del terreno y desalojo, movimiento de tierra para establecimiento de terraza, cerramiento perimetral provisional e instalaciones provisionales (bodega de materiales), c) No se permitirá ningún tipo de obras gris, d) Se deberán realizar inspecciones periódicas por parte de la Municipalidad para verificar que se esté cumpliendo con lo estipulado, e) Podrá continuar con obra gris una vez sea presentado a la Municipalidad el permiso de construcción otorgado por OPAMSS, f) Deberá de notificar por escrito la fecha de inicio de las obras provisionales. El titular del proyecto será el responsable de los daños ocasionados a terceros por las obras realizadas en su terreno.” **BASE LEGAL APLICABLE.** El artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente, señala: “Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio del impacto ambiental.” Asimismo el Artículo VI.2 del Reglamento de OPAMS, establece que es dicha institución quien otorgará el permiso de construcción desde su etapa de planificación hasta la recepción final de la obra; y el Romano VIII.16, establece los requisitos para obtener un permiso de construcción, especificando cuatro situaciones mediante las cuales se otorgaran. **RECOMENDABLE.** Que en virtud de las argumentaciones y disposiciones legales citadas anteriormente, el suscrito es del criterio que ese Concejo puede **acceder** a lo solicitado, debiendo para ello prevenir a la Empresa complete la Documentación faltante y cancele la tasa correspondiente a efecto de que pueda iniciar las obras preliminares de construcción, debiéndose asimismo instruir a la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, coordine y realice las gestiones que fuere pertinentes y legales, a efecto que se cumpla con los requisitos estatuidos por ley. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, y con base a las facultades legales conferidas **ACUERDA: a)** Previo a acceder al permiso solicitado, la Sociedad **SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V** deberá presentar el permiso ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **b)** Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, coordine y realice las gestiones que fuere pertinentes y legales, a efecto que se cumpla con los requisitos estatuidos por ley. **Dicho acuerdo se aprueba con nueve votos y no vota el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Notifíquese. “\*\*\*\*\*” **PUNTO SEIS: UACI:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad presenta el informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes. Discutido los puntos uno por uno se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** Visto y Revisado el Informe de Adquisiciones y Contrataciones enviado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: a)** Aprobar el cuadro siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA

INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE COMPRAS

FECHA: 21/08/2018								
No.	No REQ	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	88	09/08/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 15 PLATINAS 1/2X1/8, 10 VARILLAS REDONDA LISA DE 1/2, 5 PLATINA 3/16X1 1/4, Y 1 3/16X 1.00X2.00 PARA REPARACION DE CERCO DE LA IGLESIA CATOLICA DEL CENTRO URBANO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: GASPAR GARCIA	EFESA, SA DE CV	\$ 233.50	030101
2	3668	23/07/2018	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 BOLSAS DE CAL HIDRATADA PARA USO EN VIVERO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 10.00	020206
3	114	10/08/2018		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TAMBOS DE TRICLORO EN POLVO, 1 TRICLORO GRANULADO, 2 TAMBOS DE HIPOCLORITO, 10 GL DE CLARISOL, PARA USO DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: JONATHAN MARTINEZ	BALMORE LOPEZ RAMIREZ	\$ 685.00	040101
4	114	10/08/2018		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TAMBOS DE TRICLORO EN POLVO, 1 TRICLORO GRANULADO, 2 TAMBOS DE HIPOCLORITO, 10 GL DE CLARISOL, PARA USO DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: JONATHAN MARTINEZ	AQUACLEAN, SA DE CV	\$2,756.95	040101
5	5-6.	02/08/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 YARDAS DE FRANELA, 12 TRAPEADORES, 3 TARROS DE JABON LAVATRASTOS, 12 ROLLOS DE PAPEL JUMBO, 300 BOLSAS MEDIO JARDIN NEGRA, 300 BOLSAS MEDIA JARDIN ROJA, 200 BOLSAS JARDIN NEGRA, 200 BOLSAS JARDIN ROJA, 200 BOLSAS JARDIN JUMBO NEGRA, 2000 BOLSAS MINI GABACHA, 200 BOLSAS No 1, 2 ESCOBAS PLASTICAS, 2 CEPILLOS PARA LAVAR ROPA, 1 FARDO DE SERVILLETAS, 1000 BOLSAS TERMICAS 5X8, Y 1000 BOLSAS TERMICAS DE 3X8, , PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECIÑOS	\$ 503.00	030209
6	5	02/08/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 GL DE JABON LIQUIDO, 20 GL DE DESINFECTANTE, 13 GL DE LEJIA, 15 LB DE DETERGENTE, 1 GL DE NASH, 1 GL DE LIMPIA VIDRIOS, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	RC QUIMICA, SA DE CV	\$ 170.09	030209
7	6	02/08/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 25 LB DE CAFÉ, 25 LB DE AZÚCAR, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	RC QUIMICA, SA DE CV	\$ 170.09	030209
8	93	07/08/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TROFEOS, Y 12 MEDALLAS PARA TORNEO MUNICIPAL 3X3, DE BASKET BALL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: RENE GARCIA	TOROGOZ, SA DE CV	\$ 99.04	030205
9	99	08/08/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE NIÑOS DE PREMINI Y PASARELA AL GIMNACIO NACIONAL ADOLFO PINEDA EL DIA 10/08/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: RENE GARCIA	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 77.78	030205
10	79	02/08/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE JOVENES DE EQUIPO DE FUTBOL A GUAZAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: RENE GARCIA	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 77.78	030205
11	96	09/08/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CUBETAS DE PINTURA BLANCA Y 4 BOLSAS DE CAL PARA PINTAR CANCHAS DE FUTBOL PARA TORNEO INFANTO JUVENIL 11/08/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: RENE GARCIA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 76.00	030205
12	14	01/08/2018		SERVICIOS GENERALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CAFETERA DE 100 TAZAS, 7 TRAPEADORES, 7 TARROS DE LAVATRASTOS, 2 LIMPIADORES DE ESCRITORIO PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MANOLO GIRON	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECIÑOS	\$ 284.75	020102
13	110	10/08/2018	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR 2018	ADULTO MAYOR	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 REFRIGERIOS PARA TALLER ELABORACION DE CENTROS DE MESA Y ASAMBLEA PARA ELECCION DE REY Y REINA DEL ADULTO MAYOR, PROPUESTA PARA	MARTA CELINA PORTAL RIVAS	\$ 160.00	030203

					ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ			
14	3945	03/08/2018		UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 PARES DE BOTAS PARA EMPLEADOS DE ESTA UNIDAD SAUL PORTAL, LUIS PORTAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SAUL ARMANDO PORTAL	INFRA DE EL SALVADOR, SA DE CV	\$ 111.88	030203
15	53	31/07/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 25 GL DE DESINFECTANTES, 25 GL DE AGUA HS, 1 LIMPIADOR DE ESCRITORIO, 100 LB DE DETERGENTE, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: AMINTA HERNANDEZ	RC QUIMICA, SA DE CV	\$ 271.70	030201
16	94	03/08/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 15 REFRIGERIOS Y 15 ALMUERZOS, PARA APOYO A JORNADA OFTALMOLOGICA EN COMUNIDAD LA PORTADA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: AMINTA HERNANDEZ	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$ 48.75	030201
17	53	31/07/2018	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 100 LB CAFÉ Y 200 LB DE AZUCAR, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: AMINTA HERNANDEZ	JOSE DAVID BBARAHONA	\$ 345.00	030201
18	78	02/08/2018	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR 2018	ADULTO MAYOR	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PAPEL CRESPO PARA TALLER ELABORACION DE PIÑATAS PARA ADULTO MAYOR, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ	SARA BEATRIZ CORTEZ CORTEZ	\$ 54.00	030203
19	78	02/08/2018	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR 2018	ADULTO MAYOR	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS ALAMBRE, PEGA RESISTOL, TENAZAS, Y ALICATE PARA TALLER ELABORACION DE PIÑATAS PARA ADULTO MAYOR, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 74.25	030203
20	3971	07/08/2018	CARGO AL PPRESUPUESTO DEL CONCEJO	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 12 GALLINAS PONEDORAS, 2 COMEDEROS, 2 BEDEROS Y 10 YARDAS DE TELA PARA GALLINERO PARA APOYO A SEÑORA MARIA RIVERA DE ALAS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: AMINTA HERNANDEZ	AUGUSTO CESAR ECHEGOYEN MARTINEZ	\$ 232.00	010101
21	1	13/08/2018		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SERVICIO DE PRODUCCION Y TRANSMISION DE REPORTEJE DEL POLIDEPORTIVO DE NEJAPA PARA TEMPORADA AGOSTINA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: JONATHAN MARTINEZ	WILFREDO HERNANDEZ MEJIA	\$ 430.50	040101
22	80	08/08/2018	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD DE LA MUJER	PAGO POR SUMINISTRO DE 5 LB DE AZUCAR Y 5 LB DE CAFÉ PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA	JOSE DAVID BBARAHONA	\$ 14.75	030203
23	50	30/07/2018	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD DE LA MUJER	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 T INTAS (AMARILLO, MAGENTA, CIAN Y NEGRO PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA	DISUMA, SA DE CV	\$ 46.00	030203
24	80	08/08/2018	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD DE LA MUJER	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO, 500 VASOS No 8, 5 PAQ. DE SERVILLETAS, 500 PLATOS DESECHABLES Y 200 TENEDORES PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$ 55.10	030203
25	3568	25/07/2018	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 BATERIAS DE 1100 AMP. PARA RECOLECTOR No 7, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA	COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, SA DE CV	\$ 442.70	020206
26	117	15/08/2018	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 TIJERA PARA PODAR DE 10" PARA USO DE PARQUES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 8.00	020206
27	81	08/08/2018	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD DE LA MUJER	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CUADRO PARA COLOCAR VIOLENTOMETRO DONADO POR ISDEMV, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA	JOEL PEREZ	\$ 21.00	030203
28	87	08/08/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES 1 PUERTA DE MADERA, 4 VISAGRAS PAR APUERTA, PARA CONSTRUCCION DE DIVISIONES EN MERCADO DONDE SE TRASLADARA A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, PROPUESTA PARA	RAUL ALFONSO ALVARES GONZALEZ	\$ 72.80	030101



solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual manifiesta que en las Ofertas de Internet de la Compañía CLARO O TELECOM PERSONAL SA DE CV, hacen la observación en cuanto al plazo del contrato, que el mismo es por el plazo de VEINTICUATRO MESES y NO de DOCE MESES, como se acordó, por lo que solicita la Modificación del Acuerdo número DOS, del Acta número OCHO, de la Segunda Sesión Extra Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio del corriente año, solo en lo que se refiere al plazo del contrato. Este Concejo Municipal habiendo recibido el informe presentado y con base a las Facultades Legales conferidas **ACUERDA: a) Modificar el Acuerdo número DOS, que consta en Acta número OCHO, de la Segunda Sesión Extra Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio corriente año, en el sentido que el plazo del contrato será de VEINTICUATRO MESES, por un monto mensual de UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,327.50); b) Ratificar el contenido del acuerdo relacionado en todas las demás partes. Votación Unánime. Comuníquese.**”

**ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** A solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual manifiesta que ha tenido a la vista la Oferta de la Empresa SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.; dicha oferta de seguros consiste en: **1) Para el Vehículo PANEL MARCA: CHEVROLET, MODELO: N300, AÑO 2015, PLACAS: N-10055; para una cobertura desde el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciocho hasta el día uno de abril del año dos mil diecinueve; por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$254.76), por todo el plazo estipulado; 2) Para la motocicleta MARCA: HONDA, MODELO: CGL 125, AÑO 2018, PLACAS: PENDIENTE; para una cobertura desde el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho hasta el día uno de abril del año dos mil diecinueve; por un monto de CINCUENTA Y TRES 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53.68), por todo el plazo estipulado, por lo que solicita se incorpore a la lista de los vehículos asegurados. Este Concejo Municipal con base a las Facultades Legales conferidas **ACUERDA: a) Contratar las pólizas de seguro para los automotores siguientes: 1) Para el Vehículo PANEL MARCA: CHEVROLET, MODELO: N300, AÑO 2015, PLACAS: N-10055; para una cobertura desde el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciocho hasta el día uno de abril del año dos mil diecinueve; por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$254.76), por todo el plazo estipulado; 2) Para la motocicleta MARCA: HONDA, MODELO: CGL 125, AÑO 2018, PLACAS: PENDIENTE; para una cobertura desde el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho hasta el día uno de abril del año dos mil diecinueve; por un monto de CINCUENTA Y TRES 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53.68), por todo el plazo estipulado, con la Aseguradora SEGUROS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., b) Autorizar la firma de las pólizas respectivas al Alcalde Municipal Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y al departamento jurídico para que las revise. Votación Unánime. Comuníquese.**”**

**PUNTO SEIS: VARIOS.** El Alcalde Municipal manifiesta que tal como lo había informado, se están haciendo esfuerzos para que en la Asamblea Legislativa pueda pasar la Ley de Impuestos de Nejapa, dando una breve explicación sobre los techos específicamente en cuanto al impuesto que gravara el agua y los desechos sólidos, solicitando se apruebe la propuesta de Ley que se le presentará a la Comisión de Municipalismo de la Asamblea Legislativa, por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de Nejapa,

departamento de San Salvador, **CONSIDERANDO: I.** Que en los artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1º y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así su tarifa de impuestos y proponiéndola a consideración de la Asamblea Legislativa. **II.** Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación. **III.** Que la Tarifa General de Arbitrios municipales emitida por Decreto Legislativo No. 247, de fecha 21 de diciembre de 1985, publicado en el Diario Oficial, en Tomo 289, de fecha 23 de diciembre de 1985, contiene tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, debido a que esta no ha sido modificada o reformada desde hace 30 años, por lo que es conveniente actualizarla. **IV.** Que es conveniente a los intereses del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, decretar una nueva Ley que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de la aplicación de dicha Ley, para beneficio de sus ciudadanos contribuyendo así al desarrollo local; respetando el principio de legalidad y los derechos y garantías constitucionales. Por tanto: **ACUERDA: a) APROBAR LA PROPUESTA DE LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a efecto de que siga el trámite de formación de ley en la Asamblea Legislativa para su aprobación; y la misma contiene: TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO UNICO, ASPECTOS FUNDAMENTALES. Objeto de la Ley** Art. 1 - La presente Ley tiene como objeto establecer el marco normativo, así como los procedimientos legales que requiere el Municipio de Nejapa para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales, de conformidad con el Art. 204 ordinal 6º de la Constitución de la República y Art. 1 y 2 de la Ley General tributaria Municipal. **Ámbito de Aplicación.** Art. 2 - Esta Ley se aplicará a las relaciones jurídicas tributarias que se originen de los tributos establecidos por el Municipio de Nejapa en el territorio de su jurisdicción. **Facultades del Concejo Municipal.** Art. 3 - Para el mejor cumplimiento de la presente Ley, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de estas tenga como objetivo, facilitar la aplicación de esta Ley. **Impuesto Municipal.** Art. 4 - Son impuestos municipales, los tributos exigidos por el municipio sin contraprestación alguna individualizada. **Período Tributario Municipal.** Art. 5 - Para los efectos del pago de los impuestos establecidos, se entenderá que el período tributario o ejercicio fiscal inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO II, DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, CAPITULO I, OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL. Definición** Art. 6 - La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley. Son también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al pago de intereses o sanciones, o al cumplimiento de deberes formales. **Obligaciones Tributarias Sustantivas y Formales.** Art. 7 - Las obligaciones tributarias sustantivas son aquellas de carácter pecuniario,

relacionadas con el pago de los tributos municipales y sus accesorios, cuando corresponda. Las obligaciones tributarias formales son todas aquellas, que sin tener carácter pecuniario, son impuestas a los sujetos pasivos, y cuyo cumplimiento está relacionado con el cumplimiento de actuaciones, deberes, responsabilidades y procedimientos señaladas en la presente Ley o en la Ley Tributaria Municipal para garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva. El sujeto pasivo es el responsable del cumplimiento de las obligaciones sustantivas y formales. **Sujeto Activo de la Obligación Tributaria.** Art. 8 - Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de Nejapa en su carácter de acreedor de los respectivos tributos. **Administración Tributaria Municipal.** Art. 9 - Cuando en las normas de la presente Ley se haga alusión a la expresión "Administración Tributaria Municipal", deberá entenderse que se hace referencia al Municipio de Nejapa, a través del funcionario competente. **Sujeto Pasivo de La Obligación Tributaria.** Art. 10 - Será sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que según la presente Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran también sujetos pasivos las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, que aun cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica de conformidad a las normas tributarias municipales, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones. También se consideran sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). **Contribuyente.** Art. 11 - Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Las personas naturales y jurídicas que realizan temporalmente o parcialmente algún acto de comercio, se entienden también comprendidas en este artículo. **Responsable.** Art. 12 - Se entiende por responsable de la obligación tributaria municipal, aquel que sin ser contribuyente, debe por mandato expreso de la Ley, cumplir con las obligaciones de éste. **CAPITULO II, DEL HECHO GENERADOR. Hecho Generador.** Art. 13 - Se establece como hecho generador, el capital contable que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de cualquier actividad económica en el municipio, de la cual se obtenga beneficios económicos, sin importar que los respectivos actos, convenciones o contratos que la genere se hayan perfeccionado fuera de él. Para fines de la presente Ley, se entenderá por capital contable el valor total de los activos que se poseen en el municipio para realizar cualquier actividad económica, menos los pasivos relacionados con los mismos. **Actividad Económica.** Art. 14 - Se entenderá como actividad económica aquella realizada por personas naturales o jurídicas, ya sea en forma individual o colectiva, por medio de empresas comerciales, industriales, financieras, servicios o de cualquier naturaleza, con el objeto de obtener lucro, ya sean estas públicas o privadas. **CAPITULO III, BASE IMPONIBLE Y CUANTIA DEL IMPUESTO. De la base imponible.** Art. 15 - Para efectos de esta Ley se entenderá como base imponible el valor del capital contable neto, el cual se determinará deduciendo del capital contable, la Reserva Legal y Reserva Laboral; y otras reservas expresamente determinadas en la ley. Para determinar el capital contable no será deducible aquellos pasivos generados por deudas entre el contribuyente y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; ni las generadas entre empresas o sociedades afiliadas o relacionadas. El contribuyente que se dedique a dos o más actividades económicas, se le determinará el impuesto correspondiente por el Capital Contable que utilice



en cada una de las actividades. **De la forma de establecer la cuantía del impuesto.** Art. 16 - Las tarifas anuales del impuesto se establecerán mediante una cuota variable, que se aplicarán de acuerdo al capital contable, conforme a la siguiente tabla: **TABLA DE APLICACIÓN EMPRESAS CALIFICADAS COMO COMERCIO, SERVICIOS Y FINANCIERAS**

TRAMO	SI EL CAPITAL CONTABLE NETO ES DE	TARIFA ANUAL
Tramo I	De \$ 0.01 a \$ 100,000.00	1.45% sobre el Capital Contable
Tramo II	De \$ 100,000.01 a \$500,000.00	1.50% sobre el Capital Contable
Tramo III	De \$ 500,000.01 a \$1,000,000.00	1.55% sobre el Capital Contable
Tramo IV	De \$1,000,000.01 a \$5,000,000.00	1.60% sobre el Capital Contable
Tramo V	De \$5,000,000.01 a \$15,000,000.00	1.65% sobre el Capital Contable
Tramo VI	De más de \$15,000,000.00	1.70% sobre el Capital Contable

Las empresas que se dediquen a prestar servicios de publicidad por medio de mupis, vallas de cualquier tipo, rótulos y similares pagarán el 2% sobre su Capital Contable. Las empresas que se dediquen a la fabricación, venta o distribución de lubricantes pagarán el 3% sobre su Capital Contable. Las empresas que se dediquen a la Fabricación, Distribución o Venta de Golosinas y similares pagarán el 4% sobre su Capital Contable. Las empresas que se dediquen a la Fabricación, Distribución o Venta de Medicamentos o Similares pagarán el 4% sobre su Capital Contable.

**TABLA DE APLICACIÓN  
EMPRESAS CALIFICADAS COMO INDUSTRIAS Y AGROPECUARIAS**

TRAMO	SI EL CAPITAL CONTABLE NETO ES DE	TARIFA ANUAL
Tramo I	De \$ 0.01 a \$ 100,000.00	0.80% sobre el Capital Contable
Tramo II	De \$ 100,000.01 a \$500,000.00	0.85% sobre el Capital Contable
Tramo III	De \$ 500,000.01 a \$1,000,000.00	0.90% sobre el Capital Contable
Tramo IV	De \$1,000,000.01 a \$5,000,000.00	0.95% sobre el Capital Contable
Tramo V	De \$5,000,000.01 a \$15,000,000.00	1.00% sobre el Capital Contable
Tramo VI	De más de \$15,000,000.00	1.05% sobre el Capital Contable

En aquellos casos en que los balances presentados por la persona jurídica reflejen saldo de capital contable negativo, la base para la determinación del impuesto será el Capital Social Suscrito de acuerdo a la Escritura de Constitución y/o sus modificaciones. **Determinación de Impuestos Específicos** Art. 17 - Los contribuyentes que, dentro de su actividad económica, o de manera independiente a esta, tengan ubicados en el municipio: monopolos, torres o antenas eléctricas, repetidoras de telecomunicaciones, similares y conexos, pagarán anualmente y por cada uno TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$3,000.00). En este caso los contribuyentes deberán de presentar el informe del número y ubicación de cada una de estas, que posee instaladas en el municipio de Nejapa al cierre del año anterior, para que sea la administración tributaria

municipal la que haga la determinación del impuesto anual a pagar. En caso de que se trate del primer pago a realizarse los contribuyentes deberán presentar el inventario inicial del número y ubicación de los monopolos, torres o antenas de su propiedad y cualquier otra documentación que sea requerida por la administración tributaria municipal. Art. 18- Los contribuyentes que desarrollen la actividad económica de Centros de distribución o bodegas dentro del municipio, pagarán anualmente por metro cuadrado construido CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4.80). **Determinación de Impuesto Específico por Extracción del Recurso Hídrico.** Art. 19 - Los contribuyentes que para el desarrollo de su actividad requieran la extracción de agua del municipio a través de pozos públicos o privados pagaran mensualmente por cada metro cúbico de agua extraído, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.25). Para dicho pago, los contribuyentes deberán de presentar un informe mensual de las cantidades extraídas en el mes anterior, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a fin de que la Administración Tributaria Municipal pueda fiscalizar los pagos realizados por el contribuyente. **Determinación de Impuesto Específico por tratamiento y manejo de Desechos Sólidos.** Art. 20 - Los contribuyentes que se dediquen al tratamiento y manejo integral de Desechos Sólidos y/o similares y conexos que generen afectación directa al medio ambiente, pagaran mensualmente por cada tonelada de basura recibida, la cantidad de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.50). Para dicho pago, los contribuyentes deberán de presentar el informe del tonelaje de los desechos tratados en el mes anterior, dentro de los primeros diez días hábiles del mes, a fin de que la Administración Tributaria Municipal pueda fiscalizar los pagos realizados por el contribuyente. Las toneladas depositadas por la municipalidad de Nejapa, no estarán sujetas a este impuesto. Art. 21 - El pago de estos impuestos específicos, no exime de la responsabilidad a los contribuyentes del pago del Impuesto por la actividad económica establecida en la tabla del artículo 16 de la presente ley. **TITULO III, DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES. CAPITULO I. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL. Facultades de control** Art. 22 - La administración tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados para tal efecto, tendrá las facultades de fiscalización, control, inspecciones, verificación e investigaciones de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General tributaria Municipal. Toda información suministrada será estrictamente confidencial de conformidad a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. **Cuerpo de Auditores e Informes.** Art. 23 - Para ejercer las facultades de fiscalización, la Administración Municipal contará con un cuerpo de Fiscalizadores. La fiscalización es el conjunto de actuaciones que la Administración Tributaria Municipal realiza con el propósito de establecer la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, tanto de aquellos que han presentado su correspondiente declaración jurada como de aquellos que no lo han hecho. **CAPITULO II. OBLIGACIONES FORMALES DE CONTRIBUYENTES. Deber de Información.** Art. 24 - Todo propietario, representante legal o responsable de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Municipalidad, sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad

de que se trate a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento del requisito establecido en el inciso anterior, dará lugar a que el propietario, el representante legal o responsable tenga por aceptada la fecha en el que el funcionario a cargo realice la calificación correspondiente. Determinada la fecha de conformidad al inciso anterior, el contribuyente o responsable tiene la obligación de efectuar el pago del impuesto establecido. **Deber de Aviso.** Art. 25 - Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Municipalidad, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que trata y consecuentemente el pago del impuesto correspondiente en el caso que aplica. Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio, cuando se determine fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley, dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

**Declaración Jurada** Art. 26 - Los contribuyentes sujetos a imposición con base al capital contable, presentarán a la Administración Tributaria Municipal la información completa requerida en el respectivo formulario de declaración jurada, último balance correspondiente a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio a más tardar tres meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 5 de la presente Ley, así como toda la documentación idónea que sustente las deducciones permitidas, éstas deberán cumplir con las formalidades exigidas por la normativa nacional aplicable, caso contrario no tendrán validez para ser deducibles. Los contribuyentes deberán elaborar un Balance en el que se detallen los activos, pasivos y patrimonio en el Municipio, el cual deberá ser firmado por el contribuyente, su contador y un auditor externo autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, de conformidad a lo establecido con el Código de Comercio. Dicho documento deberá presentarse con los documentos mencionados en el inciso anterior. La administración tributaria municipal se reserva el derecho de exigir toda la documentación de respaldo que considere necesario a cada caso. **Deber de permitir la Fiscalización.** Art. 27- Los contribuyentes o responsables están obligados a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones y a proporcionar las explicaciones, datos e informes que les sean requeridos. Asimismo, están obligados a facilitar a los Fiscalizadores Municipales los medios y condiciones necesarias para realizar las fiscalizaciones, inspecciones y verificaciones en cualquier lugar, tales como: establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, oficinas, depósitos, bodegas entre otros. **TÍTULO IV, DE LAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN. TRIBUTARIA MUNICIPAL Y LA MORA. CAPÍTULO I. FORMAS DE EXTINCIÓN TRIBUTARIA.** Art. 28 - Las formas de extinción de la obligación tributaria municipal, son: a) El pago; b) La compensación; y, c) La prescripción extintiva. **CAPÍTULO II. DEL PAGO. Definición de pago.** Art. 29 - Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. Este puede ser en moneda de curso legal, mediante emisión de título valor a satisfacción de la municipalidad, en especie o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe el pago en especie o por dación en pago, se requerirá la autorización del Concejo Municipal. **De los que pueden efectuar el pago de los impuestos.** Art. 30 - El pago puede ser efectuado por el contribuyente, por el representante legal o por un tercero; en este último caso, hay subrogación legal del tercero en los derechos del acreedor. **Plazo para hacer el Pago.** Art. 31 - El pago comenzará a hacerse efectivo a más

tardar sesenta días después de vencido el plazo para presentar la Declaración Jurada según lo establecido en el Art. 26 de esta Ley, ante la tesorería Municipal o a través de otro mecanismo establecido por el Concejo Municipal y de conformidad a lo establecido en los Art. 33 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 89 del Código Municipal. **Anticipos o Pagos a cuenta.** Art. 32 - La Municipalidad podrá establecer el ingreso de anticipos o pagos a cuenta del tributo que se deba abonar por el periodo fiscal correspondiente. Los enteros se determinaran por periodos mensuales, trimestrales o semestrales, tomando como base para el cálculo del anticipo el Capital Contable declarado en el ejercicio anterior, aplicando la Tabla del Art. 16 y dividiendo el tributo determinado entre el número de cuotas establecidas. La declaración y pago del anticipo a cuenta del tributo deberá realizarse dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la finalización de los periodos antes citados. Las cantidades enteradas se acreditarán al determinarse el impuesto al final del ejercicio de que se trate. Si en esta liquidación resulta una diferencia a favor del contribuyente, este podrá acreditarlo contra el pago de impuestos de ejercicios futuros hasta agotar el remanente pudiendo hacer uso del derecho establecido en el artículo 39 de la presente ley. Si como resultado de la liquidación, resultare una diferencia a favor del Municipio, el contribuyente deberá efectuar el pago respectivo. **Formas del pago y otras actividades relacionadas.** Art. 33 - Con respecto a las formas en que se llevará a cabo el pago, las facilidades de éste, la caducidad del plazo extraordinario, se sujetará a lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General Tributaria Municipal. **CAPITULO III, DE LA COMPENSACION. Operación de la compensación** Art. 34 - Cuando este Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos una compensación que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal. **CAPITULO IV, DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA O LIBERATORIA. Prescripción que extingue acciones o derechos** Art. 35 - La prescripción que extingue las acciones o derechos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se haya ejercido dichas acciones. **Prescripción del derecho de los municipios para exigir el pago de impuesto.** Art. 36 - El derecho de los municipios para exigir el pago de los impuestos municipales y accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el termino de 15 años consecutivos. **Computo del plazo para interrumpir prescripción y sus efectos.** Art. 37 - Con respecto al cómputo del plazo, la interrupción de la prescripción y los efectos de la prescripción se sujetará a lo dispuesto en los Art. 43 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 2257 del Código Civil. **CAPITULO V, DE LA MORA Y OTRAS REGULACIONES. Efecto de la mora** Art. 38. Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de impuestos, cuando no realizare el mismo en el plazo establecido y dejare transcurrir más de sesenta días sin verificar dicho pago, incluyendo el anticipo o pago a cuenta; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación, equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago. Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago. **Del pago indebido o en exceso.** Art. 39. Si un contribuyente pagare una cantidad indebidamente o en exceso, tendrá derecho a que la municipalidad le abone a deudas tributarias, de conformidad a lo establecido

en los artículos 121 y siguientes de la Ley General tributaria municipal. **TITULO V, CONTRAVENCIONES Y SUS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS. CAPITULO I. GENERALIDADES. Contravenciones Municipales.** Art. 40 - La Contravención Tributaria Municipal es toda infracción, sea por acción u omisión, a las obligaciones tributarias sustantivas o formales establecidas en la presente Ley o en la Ley General Tributaria Municipal. Las contravenciones tributarias tienen carácter administrativo y serán sancionadas con multas. **Funcionario competente.** Art. 41 - El Alcalde municipal o el funcionario autorizado para tal efecto tienen competencia para conocer de contravenciones y de las sanciones correspondientes reguladas en la presente Ley. **CAPITULO II, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES. Contravenciones a la obligación de declarar y sanciones correspondientes.** Art. 42 - Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal: 1º Omitir la declaración del impuesto. La sanción correspondiente es multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultara sin capacidad contributiva la multa aplicable será de \$2.86, 2º Presentar declaraciones falsas o incompletas. La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultara sin capacidad contributiva la multa que se le aplicara es de \$2.86, 3º Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos. La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que se presentó, no pudiendo ser menor de \$2.86. Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de \$1.15. **Contravenciones a la obligación de pagar y sanciones correspondientes.** Art. 43 - Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si se pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$2.86. **Contravenciones a la obligación de permitir el control por la Administración Tributaria Municipal y sanciones correspondientes.** Art. 44 - Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal: 1º Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la Administración Tributaria Municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del Capital Contable declarado y nunca será inferior a \$5.72 ni superior a \$1,142.86. Si no obstante la aplicación de esa multa, el Contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control. 2º Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar. **Contravenciones a la obligación de informar y sanciones correspondientes.** Art. 45 - Configuran contravenciones a la obligación de informar: 1º Negarse a suministrar la información que le solicite la Administración Tributaria Municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros. 2º Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal, que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan. 3º Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos. En los casos mencionados la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior. **Contravenciones a otras obligaciones tributarias y sanciones aplicables.** Art. 46 - Las contravenciones en que incurran los

contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de menor de \$5.72 a \$57.14, según la gravedad del caso.

**CAPITULO III, PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. Competencia.** Art. 47

- Las violaciones a esta Ley serán sancionadas por el funcionario competente de la Administración Tributaria Municipal, establecido en esta Ley, por medio de resolución razonada. **Procedimiento.** Art. 48 - Constatada una infracción, se ordenará la iniciación del procedimiento, concediendo audiencia y apertura a pruebas al supuesto infractor dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación en que se le atribuyen los incumplimientos constatados. En dicho plazo se deberán presentar mediante escrito aquellas pruebas que fuere pertinentes. Concluido el término de audiencia y apertura a pruebas, se dictará la resolución que corresponda, con fundamento en las pruebas y disposiciones legales aplicables, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de prueba. Dicha resolución será notificada al sujeto pasivo.

**CAPITULO IV. RECURSO DE APELACION. Procedencia y procedimiento.** Art. 49 - De la

determinación de los impuestos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se podrá interponer el recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días hábiles después de su notificación. La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en la Ley General Tributaria Municipal.

**CAPÍTULO V, DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL.** Art. 50 - Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales. **Actuaciones de**

**la administración tributaria municipal respecto a los delitos tributarios.** Art. 51 - Sin perjuicio de sancionar

los hechos que constituyen contravenciones tributarias municipales, si esos mismos hechos y otros a juicio de la administración tributaria municipal, hacen presumir la existencia de un delito tributario, por el cual resulte perjudicada la Hacienda Pública Municipal, dicha administración practicará las investigaciones administrativas pertinentes para asegurar la obtención y conservación de las pruebas y la identificación de los participantes en tales delitos. **Ejercicio de la acción penal.** Art. 52 - Si a juicio de la administración tributaria municipal se

hubiere cometido un delito tributario que afecte a la Hacienda Pública Municipal, suministrará la información obtenida, si hubiere alguna y en todo caso, solicitará al Fiscal General de la República que inicie la acción penal que corresponda ante el tribunal competente, sin perjuicio de que el Concejo Municipal nombre acusador particular para los mismos efectos. **TÍTULO VI. CAPÍTULO UNICO. DISPOSICIONES FINALES.**

**Aplicación de Normas Tributarias Municipales.** Art. 53 - Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal y en el Código Municipal, en lo que fuere pertinente. **Moneda aplicable.** Art. 54 - Todas las cantidades expresadas en esta Ley han sido establecidas en

dólares de los Estados Unidos de América. **Procedimientos Pendientes.** Art. 55 - Los procesos tributarios que estuvieren pendientes al tiempo de entrar en vigencia la presente Ley, se continuaran tramitando de

conformidad con las normas establecidas en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Nejapa en lo que fuere aplicable. Art. 56 - Los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República

en base a lo establecido en el Art. 100 del Código Municipal, y 44 del Reglamento de la Ley de Reestructuración

del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, no inscribirán instrumentos en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta constancia de solvencia de tributos municipales sobre el bien raíz objeto del traspaso o gravamen. Tampoco se inscribirán en el Registro de Comercio las escrituras de constitución, modificación y disolución de sociedades mercantiles, sin que se les presente a los Registradores de Comercio constancia de solvencia de tributos de los socios o de la sociedad según el caso. Art. 57 - Todos los Notarios de la República en base a lo establecido en el artículo 89, ordinal 3 de la Ley General Tributaria Municipal deberán comunicar a la Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía de Nejapa, los actos o contratos que se otorguen ante ellos que tengan transcendencia tributaria. La Municipalidad se reserva el derecho de informar a la sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, la inobservancia a la obligación antes mencionada para los efectos sancionatorios correspondientes. Art. 58 - Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Nejapa, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de las fiestas cívicas y patronales de dicho Municipio. **Derogatoria.** Art. 59. Derogase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Tarifa General de Arbitrios municipales del municipio de Nejapa, emitida por Decreto Legislativo No. 247, de fecha 21 de diciembre de 1985, publicado en el Diario Oficial, en Tomo 289, de fecha 23 de diciembre de 1985, **Vigencia.** Art. 60. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial., **b)** Déjese sin efecto cualquier otro proyecto de Ley de Impuestos del Municipio de Nejapa, que haya sido presentada a dicho órgano del Estado. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””” Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**CARMEN FLORES CANJURA**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ**  
**REGIDOR PROPIETARIO**

**MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA**  
**REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO  
REGIDORA PROPIETARIA**

**HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ  
REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ  
REGIDOR PROPIETARIO**

**EULALIO RODRIGUEZ FLORES  
REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES  
REGIDOR PROPIETARIO**

**MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN  
REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ  
REGIDOR SUPLENTE**

**JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL  
REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA  
REGIDOR SUPLENTE**

**DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ  
REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN  
SECRETARIA DEL CONCEJO**



